



EXPEDIENTE: ODCH/1065/2025.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las **ONCE HORAS** del día **DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, fecha y hora señaladas para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Conciliación relativa al expediente al rubro citado, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 62, 69, 71, 72, de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, 11, fracciones I, III y VI, 18, fracción IV, 42 y 49 de su Reglamento; 63, fracción I y 65 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y; y 21, fracción I de su Reglamento el C. Eduardo Pérez Hernández, Jefe de la Unidad Departamental de la Oficina Desconcentrada en Cuauhtémoc, con competencia territorial en la Alcaldía Venustiano Carranza en la Procuraduría Social de la Ciudad de México declara abierta la Audiencia.

Acto seguido, **SE HACE CONSTAR** que, comparece **LA C. MARÍA GUADALUPE MENDOZA ROMERO, "PARTE QUEJOSA"**, quien se identifica con credencial de elector, con clave de identidad **IDMEX1761828715**, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tiene a la vista y se le devuelve por así solicitarlo.

De igual manera, **SE HACE CONSTAR** que, la **"PARTE REQUERIDA"**, la **C. IRENE AURORA VELAZQUEZ ROMERO, NO COMPARECE**, ni persona alguna que legalmente la represente, toda vez que, en el expediente obra Razón del notificador, en la cual se detalla el motivo por el cual no pudo ser entregado el Citatorio para la Audiencia de Conciliación, tal como consta en autos.

Abierta que fue la presente Audiencia, el Servidor Público ante el que se actúa, procede a protestar a la **"PARTE QUEJOSA"** para que se conduzca con la verdad y a quien se le hace saber de las penas a las que podrá hacerse acreedor (a) en caso de declarar con falsedad ante esta Autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, en términos de lo dispuesto en el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México que a la letra dice:

"Artículo 311. Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de **dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa**. Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de **uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa**."

Asimismo, se reitera a la **"PARTE QUEJOSA"** compareciente el contenido del artículo 63 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México que a la letra establece:

"Artículo 63. La Procuraduría tendrá competencia en las controversias que se susciten entre los condóminos o entre éstos y su administrador: I.- Por la vía de la conciliación ante la presentación de la reclamación de la parte afectada; II.- Por la vía de arbitraje, y III.- Por la vía del procedimiento administrativo de aplicación de sanciones.

Esta Autoridad ante la que se actúa procede a concederle el uso de la palabra a la **"PARTE QUEJOSA"** a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga:

"Que me presente en tiempo y forma para llevar a cabo la audiencia solicitada, y no así la parte requerida, en virtud de que no se pudo notificar, por lo que solicito una nueva fecha de audiencia, siendo todo lo que deseo manifestar.

Vista la anterior manifestación de la compareciente, esta Oficina Desconcentrada procede a: ---

A C O R D A R



PRIMERO. Se le tiene por acreditada la personalidad con que se ostenta a la "PARTE QUEJOSA", y por realizada su manifestación para los efectos legales a que haya lugar, por lo que esta Autoridad, deja sin efecto la medida de apremio señalada en el Acuerdo de fecha **DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

SEGUNDO. - Se tiene por **NO PRESENTADA** a la "PARTE REQUERIDA", toda vez que, **NO** fue posible llevar a cabo la notificación, conforme a la razón de fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticinco agregada al presente expediente para los efectos legales a que haya lugar, asentándose literalmente en la Cédula de Razón lo siguiente: "...condominio con ventanas altas oscuras, con paredes e color rojo y beige con balcones, entrada principal con tipo ladrillos decorativos en tonalidades beige, puerta de madera, toque interpones y llame al número proporcionado pero no me respondieron, realice tres llamadas, nunca contestaron..."

TERCERO. - Al existir ánimo por parte de la compareciente de dirimir la presente controversia, se difiere la presente Audiencia para su continuación, señalando las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS EN LA MESA II DE LA OFICINA DESCONCENTRADA EN CUAUHTÉMOC**, ubicada en **CALZADA MÉXICO TACUBA NÚMERO 134, COLONIA ANÁHUAC 1RA. SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320, CIUDAD DE MEXICO**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, apercibiendo a la parte "**QUEJOSA CONDOMINAL**" que, en caso de no asistir a la Audiencia antes señalada sin que justifique fehacientemente la causa de su inasistencia, se le tendrá por desistida de su reclamación en términos del artículo 74 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de igual forma, se le apercibe a la parte "**REQUERIDA CONDOMINAL**", que en caso de no asistir a la Audiencia de mérito, sin que justifique fehacientemente la causa de su inasistencia, se le impondrá una medida de apremio, consistente en una multa por la cantidad de **\$5,657.00** (Cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) equivalente a **50 unidades de medida y actualización** de la Ciudad de México vigente, misma que resulta en términos de lo previsto en los artículos 66 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, 73 y 90, fracción I de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, en correlación con los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Unidades de Cuenta de la Ciudad de México, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - Vista la comparecencia de la "**PARTE QUEJOSA**", se le tiene por notificada del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, fracción I, inciso d) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria conforme al artículo 4 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

Leída que fue la presente Audiencia por el compareciente, confirmando que se le han respetado sus derechos humanos y garantías constitucionales, cerciorándose del estado gramatical que guarda, mismo que no altera el fondo jurídico de su contenido firma al margen y al calce para su debida constancia legal, cerrándose la presente Audiencia a las **DOCE HORAS** del día en que se actúa.

Así lo acordó y firma el Lic. Eduardo Pérez Hernández, Jefe de Unidad Departamental de la Oficina Desconcentrada en Cuauhtémoc, con competencia territorial en la Alcaldía Venustiano Carranza, en la Procuraduría Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, así como el Acuerdo **A/001/2019** por el que se crean las Oficinas Desconcentradas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México y se establece su competencia territorial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cuatro de abril de dos mil diecinueve y, en el Manual Administrativo vigente de esta Institución, lo que se hace de conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

LIC. EDUARDO PÉREZ HERNÁNDEZ,
Jefe de Unidad Departamental de la Oficina Desconcentrada en Cuauhtémoc
en la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

Calzada México-Tacuba No. 134, Colonia Anáhuac Primer Sección,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320
Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO
SUBDIRECCIÓN DE REGIONES
JUD DE LA OFICINA DESCONCENTRADA EN CUAUHTÉMOC



2025
Año de
La Mujer
Indígena

“PARTE QUEJOSA”

**C. MARÍA GUADALUPE MENDOZA
ROMERO**

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de organización, registro, certificación y procedimientos en materia condominal de la Subprocuraduría de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condominio", el cual tiene su fundamento en la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal art. 23 apartado B fracción X, el Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal artículo 8, el Manual Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal cuya finalidad es para la Organización, registro, certificación, atención y seguimiento de la queja condominal, procedimiento administrativo de aplicación de sanciones y arbitraje, así como para brindar información y asesoría condominal y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CGDF, CMHALDF, INFODF, órganos jurisdiccionales, en cumplimiento a los requisitos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen; además de otras transmisiones previstas a la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de iniciar el Procedimiento Conciliatorio. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es el Titular o Encargado del Despacho de la Subprocuraduría de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condominio y la dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicado en la calle Jalapa No. 15, planta baja, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México, C.E. oiip_prosoc@df.gob.mx. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"

CURIA SIMPLIFICADA